

DECRETO 2407/1960, de 15 de diciembre, sobre construcción de casa-cuartel en Getafe (Madrid).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de renta limitada», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Getafe (Madrid), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» número ciento noventa y siete), que establece el régimen de «viviendas de renta limitada», hecho extensivo a la Guardia Civil por Orden conjunta de los Ministerios de Trabajo y de la Gobernación de veinte de abril de mil novecientos cincuenta y seis, se autoriza a este último Departamento para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Getafe (Madrid), con presupuesto de dos millones quinientas treinta mil quinientas treinta y siete pesetas con ochenta y ocho céntimos y aportación municipal de doscientas cincuenta y tres mil cincuenta y tres pesetas con setenta y ocho céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo cuarto de la Orden aludida.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, deducida la aportación municipal mencionada, el Instituto Nacional de la Vivienda prestará, sin interés alguno, la cantidad de dos millones doscientas setenta y siete mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas con diez céntimos, de cuyo préstamo se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de cuarenta y cinco mil quinientas cuarenta y nueve pesetas con sesenta y nueve céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos generales del Estado.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

ORDEN de 29 de noviembre de 1960 por la que se clasifica la agrupación constituida por los Ayuntamientos de Jaraiz de la Vera, Collado de la Vera y Torremenga (Cáceres) con dos plazas de Farmacéutico titular de primera categoría.

Ilmo. Sr.: Examinado expediente instruido por la Jefatura Provincial de Sanidad de Cáceres a instancia de don Antonio Sánchez Mateos, Farmacéutico, establecido con farmacia abierta en Jaraiz de la Vera, de aquella provincia, en que solicita la creación de una segunda plaza de Farmacéutico titular en la agrupación constituida por el citado Municipio y los de Collado de la Vera y Torremenga;

Resultando que el solicitante funda su petición en el censo de población de la agrupación de que se trata, superior a 8.000 habitantes, por lo que, con arreglo al artículo 93 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, estima le corresponden de dos a tres Farmacéuticos titulares;

Resultando que en el expediente figura certificación expedida por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de Cáceres, en que se hace constar que el Municipio de Jaraiz de la Vera tiene un censo de población de derecho de 8.543 habitantes; Collado de la Vera, 463, y Torremenga, 1.023; en total, 10.029 habitantes;

Resultando que en el expediente figuran informes de los Ayuntamientos de Jaraiz de la Vera y Collado de la Vera, des-

favorables a la petición de que se trata, por estimar que la población de la agrupación no llega a los 8.000 habitantes y no reunir el solicitante los requisitos exigidos en el artículo 71 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953;

Resultando que igualmente informan el Ayuntamiento de Torremenga, Farmacéutico titular de la agrupación, Colegio Oficial de Farmacéuticos, Inspección Provincial de Farmacia, Jefatura Provincial de Sanidad y excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, todos ellos en el sentido de que debe ser creada la segunda plaza de Farmacéutico titular, según se solicita, por exigirlo así el artículo 93 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953 y por el incremento de población que se ha experimentado en los últimos años, atribuible a las fuentes de riqueza que han sido creadas en los términos municipales de los pueblos que componen el partido, riqueza que queda también patente al observar las cuantías de los presupuestos ordinarios de los Ayuntamientos, y que, por otra parte, es pública y notoria en la provincia, por tratarse de la zona más rica de la misma y donde la colonización de la zona regable del pantano de «Rosarito» da lugar al citado incremento de población y a un alto nivel de vida;

Considerando que el fundamento alegado por los Ayuntamientos de Jaraiz de la Vera y Collado de la Vera, únicos que se oponen a la creación de la plaza, no puede ser estimado, ya que queda demostrado con la correspondiente certificación de Organismo competente que el censo de población de la agrupación de que queda hecha referencia es muy superior a los 8.000 habitantes y que el solicitante que ha dado origen al expediente, si bien no desempeña plaza en propiedad, pertenece al Cuerpo de Farmacéuticos titulares, siendo, por tanto, parte interesada, aparte de que en el artículo 71 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, invocado por aquellas Corporaciones, dispone que la rectificación de clasificación de plazas de las diferentes plantillas afectadas por el mismo podrá hacerse a petición de parte interesada, o de oficio cuando, por concurrir las circunstancias determinadas de creación de una nueva plaza, la Jefatura Provincial de Sanidad o la Dirección General lo estimaran necesario, pudiendo hallarse incluido el expediente también en este último caso, ya que el artículo 93 del referido Reglamento dispone que en Municipios de 8.001 a 20.000 habitantes habrá de dos a tres Farmacéuticos titulares por lo que automáticamente a la agrupación formada por los Municipios de que se hace mención le corresponden dos plazas de Farmacéutico titular como minimum, de primera categoría;

Considerando que en el expediente se han cumplido los requisitos exigidos, figurando en el mismo los informes reglamentarios, los cuales en su gran mayoría son favorables a la petición que lo motiva,

Este Ministerio, en armonía con lo que antecede, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien clasificar a la agrupación constituida por los Ayuntamientos de Jaraiz de la Vera, Collado de la Vera y Torremenga (Cáceres), con dos plazas de Farmacéutico titular de primera categoría.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1960.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION del Parque Móvil de Ministerios Civiles (Comisión para la venta de material automóvil y repuestos) por la que se anuncia subasta de varios ligeros y furgonetas «Rubias».

Esta Comisión de Ventas celebrará subasta de varios ligeros y furgonetas «Rubias» el día 11 de enero próximo, a las diez de la mañana, en el local del Parque Móvil de Ministerios Civiles, calle de Cea Bermúdez, 5.

Los vehículos que salen a subasta pueden ser examinados los días: 3, 4, 5, 7, 9 y 10 del próximo mes, este último día hasta las doce horas.

El acta de tasación y las normas para la celebración de esta subasta estarán expuestas en el tablón de anuncios del Parque, admitiéndose la presentación de pliegos hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.
Madrid, 26 de diciembre de 1960.—9.517.